MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CONTRATO DE SUMINISTRO, No. 17-B-10032-22 **, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.900.362 DE MARINILLA-ANTIOQUIA, CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE COMBUSTIÓN, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA." LOTE 21 (DEANT) SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARINILLA.**

Entre los suscritos, de una parte el señor Coronel **ROLFY MAURICIO JIMÉNEZ PÁEZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.325.658 de Ramiriquí - Boyacá, quien en su calidad de Comandante de la Policia Metropolitana del Valle de Aburrá (E), mediante Orden Administrativa de Personal N° _____ del _____ de _____ de 2022, y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 00684 del 18 de marzo de 2022 de la Dirección General Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, y por la otra, **RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.900.362 de Marinilla-Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del año 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN,** en cumplimiento al artículo No. 2, literal "a" de la ley 1150 del 16/07/2007, en concordancia con el DECRETO 1082 de 2015 todo el contenido aplicable al presente proceso de selección en especial: Artículos: 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4., Resolución No. 03049 del 2014 *"Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014*", Resolución *Nº 00684 del 18 de marzo de 2022*, *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional*". **d)** Que la POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ designo un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que, con la suscripción del presente contrato, el contratista de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del presente contrato a través del correo electrónico o email señalados tanto en la cámara de comercio como en el señalado en el anexo 1 *"datos del contrato"* del presente documento. **f).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es *"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA*

EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE COMBUSTIÓN, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA." LOTE 21 (DEANT) SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARINILLA." **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a entregar el bien o servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** la **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo Central de Cuentas del Área Financiera – MEVAL donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley, el cambio de cuenta para pagos se podrá realizar por el contratista por estricto sin que esto genere modificación del contrato. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** en caso de ser necesario la adición y/o prórroga, el contratista o supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada y allegarla diez (10) hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación del ordenador del gasto. **OCTAVA. VIGENCIA:** la Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** el sitio en el cual se recibirán los bienes y/o servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el

objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato y los demás estipulados en la ley 80 articulo 5. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL –POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Aplicar buenas prácticas ambientales antes, durante y después de la prestación del servicio. 11. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad. 12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13. **RELACION LABORAL**: EL CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. 14. A cumplir con las condiciones técnicas mínimas y otras condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, notificará al Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en

desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL-METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional-Metropolitana del Valle de Aburrá de cualquier reclamación procedente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el **CONTRATISTA,** deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA,** con fecha de cobertura partir de la suscripción del contrato uno o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: Deberá contener los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** el CONTRATISTA y sus empleados una vez suscrito el contrato y durante la ejecución del mismo no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá y sus unidades del gasto. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS**. en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a)

del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y actualización de las garantías. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su EJECUCIÓN se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA

NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA junto con la respectiva acta de inicio del contrato, en el caso que fuere exigido por la ley o acordado por las partes. PARÁGRAFO. - Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo. 2.) Pliego de condiciones 3). Adendas 4). Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. 5.) Anexos del contrato. 6.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Medellín, para constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los 30 ABR 2022

LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Coronel **ROLFY MAURICIO JIMÉNEZ PAEZ**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E)
NIT: 800.140.985-1

CONTRATISTA

RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
Cédula de Ciudadanía No. 70.900.362 de Marinilla-Antioquia

Elaborado por: PT. Carlos Andrés Albornoz Nadal - Analista de Contratos MEVAL
Revisado por: Abogada Vicky Mosquera Blanquicet – Apoyo jurídico OFCON - MEVAL
Revisado por: SI. Orlando Manuel Villero Padilla – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisado Por: TE. Juan José Guzmán Ramírez- Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: MY. Fabio Cesar Alzate Molina - Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: MY. Héctor Yeison Arana Pinilla – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL
Fecha de elaboración: 28/04/2022
Ubicación \\172.26.99.20\arcon\2022\02 PROCESOS CONTRACTUALES\05 SUBASTA\1. PN MEVAL SA 001 2022 COMBUSTIBLES DISTRITOS DEANT\2. LOTE 22 MARINILLAS

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 17-B-10032-22
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800.140.985-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ROLFY MAURICIO JIMÉNEZ PAEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	72.325.658 de Ramiriquí - Boyacá
CARGO	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	OAP DIPON del
RESOLUCIÓN DE DELEGACION	00684 del 18 de marzo de 2022 de la Dirección General Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE **DOC. IDENTIDA**D: Cédula de Ciudadanía No. 70.900.362 de Marinilla-Antioquia. **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Marinilla – Antioquia - Colombia **DIRECCIÓN:** CLL 27 CR 36 03 **TELÉFONO:** 3117618761- 1 5484837 **Email:** edsterpelmarinilla@yahoo.es
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN MEVAL SA 001 2022
SUPERVISION DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el comandante de cada distrito así. LOTES: 21 — MUNICIPIOS: Municipio de Marinilla — DISTRITO: 1 o quienes con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 2018, ordenador del gasto podra cambiar el supervisor sin que esto genere modificación al contrato.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**"ES "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE COMBUSTIÓN, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA." LOTE 21 (DEANT) SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARINILLA."**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor del contrato es por **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($25.747.473,00)** moneda corriente, impuestos Incluidos, amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 8422 de fecha 23/02/2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E).

LOTES	CLASIFICACIÓN UNSPSC	REC.	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IMPUESTOS
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ RUBRO PRESUPUESTAL - A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR RESOLUCIÓN DE APROPIACIÓN No. 0002 DEL 01/01/2022							
5	15101500	16	DEANT	(DEANT) SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARINILLA	1	$25.747.473,00	$25.747.473,00

Nota 1: el precio del combustible (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) se facturará de acuerdo con los precios establecidos por el ministerio de minas y energía, por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa o en quien se delegue dicha función por la autoridad competente.

Nota 2: Los valores unitarios estimados antes señalados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el ministerio de minas y energía.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, pagará de manera parcial al contratista el valor del contrato de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de noviembre de 2022, la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2023, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de

	modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – analista de contratos – SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes documentos: Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 2 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato. Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura. Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley"). Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago. Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes. Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana del Valle Aburrá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

	Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza. NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así: Contratista o proveedor (emisor). Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo: Si es en el asunto: 16-01-01-M3;#Contrato;correo.supervisor@correo.policia.gov.co Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma Si es en las notas finales: #$16-01-01-M3;#Contrato;correo.supervisor@correo.policia.gov.co#$ #$ código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor #$, debidamente separados por punto y coma Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o

contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LA SIGUIENTE CUENTA.

NOMBRE BENEFICIARIO: RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.
TIPO CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 64762010483.

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato es por **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L($25.747.473,00)** moneda corriente, impuestos Incluidos, amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 8422 de fecha 23/02/2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E).

LOTES	CLASIFICACIÓN UNSPSC	REC.	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IMPUESTOS
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ RUBRO PRESUPUESTAL - A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR RESOLUCIÓN DE APROPIACIÓN No. 0002 DEL 01/01/2022							
21	15101500	16	DEANT	(DEANT) SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARINILLA	1	25747473	25747473

Nota 1: el precio del combustible (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) se facturará de acuerdo con los precios establecidos por el ministerio de minas y energía, por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa o en quien se delegue dicha función por la autoridad competente.

Nota 2: Los valores unitarios estimados antes señalados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el ministerio de minas y energía.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual será hasta el 31 de octubre del 2022, a partir de la aprobación de la garantía única, a su vez se dará inicio al contrato, lo cual, será informado mediante comunicación oficial.

FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo con las necesidades de la institución, previa

	coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de entrega del suministro se debe realizar en las instalaciones del contratista a quien se le adjudique el contrato y en las instalaciones de las personas naturales o jurídicas con las cuales presenten alianzas o convenios. Previa coordinación del supervisor del contrato, garantizando suministro en el siguiente municipio así: **LOTES** | **MUNICIPIOS** 21 | Municipio de Marinilla
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
TIPOLOGIA DEL CONTRATO	Suministro (Art. 32 Ley 80 de 1993, Código Comercio Titulo III art. 968)

LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Coronel **ROLFY MAURICIO JIMÉNEZ PAEZ**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E)
NIT: 800.140.985-1

CONTRATISTA

RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
Cédula de Ciudadanía No. 70.900.362 de Marinilla-Antioquia

Elaborado por: PT. Carlos Andrés Albornoz Nadal - Analista de Contratos MEVAL
Revisado por: Abogada Vicky Mosquera Blanquicet – Apoyo jurídico OFCON - MEVAL
Revisado por: SI. Orlando Manuel Villero Padilla – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisado Por: TE. Juan José Guzmán Ramirez- Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: MY. Fabio Cesar Alzate Molina - Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: MY. Héctor Yeison Arana Pinilla – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL
Fecha de elaboración: 28/04/2022
Ubicación \\172.26.99.20\arcon\2022\02 PROCESOS CONTRACTUALES\05 SUBASTA\1. PN MEVAL SA 001 2022 COMBUSTIBLES DISTRITOS DEANT\2. LOTE 22 MARINILLAS

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.

La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Gasolina Corriente</td><td>NTC 1380
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
<tr><td>Diésel ACPM</td><td>NTC 1438
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
</table>
Para constancia de lo anterior, el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la Norma Técnica correspondiente.</td></tr>
</table>

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1.	**Capacidad Operativa** El contratista certificó, que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en la cabecera de cada Municipio, con capacidad suficiente mínimo una (1) isla, con un (1) surtidor para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM), garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores), esta infraestructura podrá ser complementada con convenios o alianzas en cada uno de los Municipios.
2.	El contratista presentó certificado de existencia y/o registro mercantil en el cual se evidencie que cuenta con un establecimiento de comercio y que este tiene en su actividad económica y/o objeto social la venta de combustibles (este requisito se hace exigible también para las estaciónes de servicio que presente en convenio y/o alianzas)
3.	El contratista anexó los convenios o alianzas estratégicas debidamente firmadas por las partes que cuentan con la facultad legal, donde se evidencie la vigencia, el plazo de ejecución el cual deber ser igual al plazo de ejecución y seis meses más, así mimos con el cumplimiento de las condiciones y otras condiciones técnicas mínimas.
4.	**INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS:** El contratista garantizó que el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) se realizará a través de sistema electrónico, en las Estaciónes de servicio de propiedad y/o en las ESTACIÓN es de servicio que cuente con convenios o alianzas en cada uno de los Municipios solicitados. En caso de que el Municipio no cuente este sistema deberá diligencia la planilla establecida por la entidad, de acuerdo a lo anterior y con el fin de identificar cual va a ser el sistema de control, el contratista deberá informar cuales estaciones de servicio no cuentan con este sistema.
<table>
<tr><th>LOTE</th><th>MUNICIPIO</th><th>CHIP</th><th>PLANILLA</th></tr>
<tr><td>21</td><td>ESTACIÓN DE POLICIA MARINILLA</td><td></td><td></td></tr>
</table>
De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) en la estación de servicio (surtidores), aclarando que, al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa contratista (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado por el Distrito de Policía de Rionegro a través del dispositivo electrónico. Además, debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de

	galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, llenar las impresiones o baucher con firma del conductor. Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de los vehículos del distrito de policía de Rionegro a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos.
5.	**EN CASO DE CONTAR CON GERENCIAMIENTO CON CHIP O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO:** El contratista debe estar en capacidad de suministrar en calidad de comodato de uso, un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP o MICROCHIP, cuyo control estará cargo del supervisor del contrato designado, quien programará la cantidad de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y la cantidad galones a suministrar por visita a cada vehículo. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la Entidad no tendrán costo adicional para ésta. Por otra parte el CHIP es único para cada Vehículo, Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y días de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, para lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través de los supervisores entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control. En caso que el chip sea por medio de una tarjeta, esta debe ser adherida al vehículo y en la eventualidad que no se pueda realizar dicha acción, por temas de lectura para su reconocimiento y procesamiento, la tarjeta deberá contar con la identificación del vehículo como lo son marca, sigla, placa y unidad a la que pertenece, datos que deberán ser en letras en alto relieve, lo cual permitirá que el personal operativo de las estaciones de servicio autorizadas, pueden validar que el vehículo que solicita el servicio, corresponde al programado en la tarjeta que se presenta en la EDS, así mismo, las tarjetas deberán contar con una clave personal asignada al conductor responsable del vehículo, la cual sin excepción deba ser digitada antes de realizar la transacción.
6.	**EN CASO DE CONTAR CON CHIP y/o MICROCHIP:** El contratista designará el personal necesario e idóneo para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el periodo de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones que determinada el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos a reemplazar el dispositivo, una vez terminado este periodo, la firma contratista instalara sin costo para la Policía Nacional los dispositivos (chips) necesarios para el nuevo parque automotor que así lo requiera, así mismo, la firma contratista suministrará los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehículo que ingrese con posterioridad. El contratista tendrá dos (02) días hábiles para la entrega e instalación de los dispositivos contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato. En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO el contratista se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato. El dispositivo electrónico que se queme o quede fuera de servicio por uso, la empresa deberá reponerlo sin que esto genere un costo para la Institución. En el caso de que el funcionario policial que tenga un vehículo asignado que cuente con sistema chip y sea quien lo extravíe o dañe, será el mismo funcionario el que asumirá el costo de la reposición de acuerdo con los parámetros exigidos por la empresa contratista. En caso de contar con sistema de gerenciamiento electrónico chip, el contratista deberá obligarse a la instalación requerida de un software y Chips I-BUTTON de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato. **Nota:** En caso de adquisición de nuevos vehículos y/o motos, el contratista deberá obligarse a la instalación de chip para esos vehículos y/o motos previa coordinación con el supervisor. Se debe garantizar la prestación óptima y confiable del suministro de combustible, utilizando para ello los controles que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados. Así mismo aplicará un instrumento de control a la cantidad (Galón) suministrado (de acuerdo con lo estipulado en el manual de la administración de recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia), de forma mensual en coordinación con el supervisor del contrato. El software implementado será controlado por la empresa contratista de acuerdo con la información suministrada por el funcionario encargado de combustible de la unidad, el cual tendrá un usuario asignado para hacer supervisión y control, con perfil de administrador. Se debe garantizar que en caso de que aumente el parque automotor que recibirá el suministro de combustible a contratar, se realizará la entrega e instalación del Chip I-BUTTON.

7.	**SISTEMA DE CONTROL** **Para gerenciamiento con planilla:** En caso de que el contratista no posea sistema de lector de chip u otro dispositivo electrónico, igualmente se deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA y ACPM) en la estación de servicio, aclarando que, al momento del abastecimiento, debe estar presente el supervisor del contrato quien realizará el control a través del diligenciamiento de la planilla 1LA-FR-00067 y quien verificará que el vehículo es perteneciente a la Policía Nacional. De cada suministro realizado se debe emitir por parte de la estación de servicio un recibo o comprobante de suministro que debe contener los siguientes datos: cantidad de galones, tipo de combustible, precio del galón, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo, hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible. Los recibos o comprobantes de suministro se deberán diligenciar con la firma, numero de cédula y numero de celular del conductor del vehículo objeto de aprovisionamiento de combustible.
8.	El contratista garantiza el suministro del combustible en las estaciones de servicios de su propiedad o particulares relacionadas en su oferta, en este último caso anexará convenio o alianza las cuales deben estar ubicadas en cada uno de los municipios del lote al cual se vaya a presentar, en todo caso estarán ubicadas fuera de las instalaciones Policiales.
9.	El contratista entregará por cada suministro una constancia de recibo que contendrá la fecha del suministro, la sigla del vehículo, el número de galones suministrados, el tipo de combustible y el valor total de la venta, el cual deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma y cédula de ciudadanía del Conductor del vehículo al cual se le suministra el combustible.
10.	**RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE** En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte perito y del supervisor del contrato, y se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el contratista asumirá los gastos de la reparación del vehículo. En todo caso el contratista aceptará auditorias por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.
11.	**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN:** El contratista presentó la certificación de calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las estaciones pactadas para el suministro del combustible por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998.
12.	**MEJORA TECNOLÓGICA:** El contratista certificó que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.
13.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El contratista certificó que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.
14.	**CAPACITACIÓN:** El contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.
15.	**PRIORIDAD** El contratista certificó que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros , manifestaciones o desorden público dará prioridad (en todas las Estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciónes de servicio relacionadas en el presente proceso.
16.	**CAMARAS** El contratista debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el

	consumo de algún vehículo de la institución.
17.	**REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.
18.	El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales de cada EDS donde se preste el servicio de igual forma se compromete a realizar de manera mensual la actualización de los precios de los combustibles en la plataforma SICOM, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al grupo de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Por otra parte, se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.
19.	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.
20.	Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
21.	El contratista garantizará que el suministro de combustible se efectúa conforme lo establece el Decreto 1521 de 1998, Art. 31 y 32, Decreto 4299 de 2005 Minas y energía Art. 21 y 22, Decreto 3563/10.12.2003, que regulan los requisitos para la comercialización del combustible.
22.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.
23.	Los contratistas que se presente al presente proceso contractual deberán certificar que garantizarán en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo con la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.
24.	El contratista no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.
25.	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.
26.	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015, expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).
27.	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el

	reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." Y Articulo 95 No 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
28.	El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST"
29.	**Licencia de Bomberos:** El contratista presentó licencia de bomberos vigente para las estaciones de servicio en las cuales suministrará el combustible, expedida por autoridad competente.

LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Coronel **ROLFY MAURICIO JIMÉNEZ PAEZ**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E)
NIT: 800.140.985-1

CONTRATISTA

RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
Cédula de Ciudadanía No. 70.900.362 de Marinilla-Antioquia

Elaborado por: PT. Carlos Andrés Albornoz Nadal - Analista de Contratos MEVAL
Revisado por: Abogada Vicky Mosquera Blanquicet – Apoyo jurídico OFCON - MEVAL
Revisado por: SI. Orlando Manuel Villero Padilla – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisado Por: TE. Juan José Guzmán Ramirez- Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: MY. Fabio Cesar Alzate Molina - Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: MY. Héctor Yeison Arana Pinilla – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL
Fecha de elaboración: 28/04/2022
Ubicación \\172.26.99.20\arcon\2022\02 PROCESOS CONTRACTUALES\05 SUBASTA\1. PN MEVAL SA 001 2022 COMBUSTIBLES DISTRITOS DEANT\2. LOTE 22 MARINILLAS